



TEMUCO, 13 FEB 2020

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 03 de diciembre de 2019, por contratista ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO, en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.121 de fecha 05 de noviembre de 2019, en virtud del cual se cursa una multa de 5 Unidades de Fomento (U.F.) por sustracción de especies.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 258-2018, "*Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.121 de fecha 05 de noviembre de 2019, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de 31 de diciembre de 2019.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 4.121, el cual dispone la aplicación de una multa a proveedora ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO, ascendiente a la suma de 5 U.F., por concepto de sustracción de especies constatada con fecha 20 de agosto de 2019, durante un recorrido del inmueble denominado Corral Municipal ubicado en la Hijuela Tegualda de esta comuna,



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

y en presencia del dueño de la empresa de guardias; ordenándose además, conforme lo faculta el artículo 19 de las Bases de la Propuesta citada en el Vistos N° 2, la restitución de las especies sustraídas.

2.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO ha presentado carta de apelación/descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, no acompañándose en el recurso nuevos antecedentes o argumentos que permitan desvirtuar lo consignado la Unidad Técnica en sus informes adjuntos al decreto original de multa y el antes citado, por lo cual se mantendrá lo resuelto originalmente en el decreto impugnado.

5.- Que, a mayor abundamiento, costa en el Vistos N° 5 del Decreto que cursa la multa que se realizó la correspondiente denuncia a las autoridades competentes por la pérdida de las especies, por lo que se configura la causal establecida en las Bases.

6.- Que, la cantidad de vehículos y las condiciones del recinto Corral Municipal son conocidas por el contratista, y que éste tuvo la oportunidad durante el proceso de licitación de haber realizado reservas o reparos al contenido de las Bases, lo que no consta que haya realizado.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 4.121 de fecha 05 de noviembre de 2019.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Gestión Interna
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Gestión de Abastecimiento
Contratista
Of. Partes

